

**CODIGO PENAL. Régimen Penal Tributario y Previsional. Ley 25.246 de prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Modificación. Ley 26.683. BO: 21/06/2011.**

El Poder Legislativo modifica el Código Penal Argentino y la ley 25.246 de prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, a continuación describimos las principales modificaciones:

- Se incorpora el Título XIII al Código Penal, el que pasará a denominarse "Delitos contra el orden económico y financiero".
- Para que sean considerados punibles, se eleva de \$ 50.000 a \$ 300.000 el valor de los bienes u actos que sean originarios de hechos ilícitos.
- La Unidad de Información Financiera (U.I.F.) será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir extorsión (art. 168 del C.P.), delitos previstos en la Ley 24.769 (Ley Régimen Penal Tributario y de los Recursos de la Seguridad Social) y de la trata de personas.
- Se cambia el procedimiento de designación y selección del presidente y vicepresidente de la U.I.F.
- El Poder Ejecutivo podrá remover al presidente y vicepresidente de la U.I.F. de su cargo incurrieren en mal desempeño de sus funciones o en grave negligencia, cuando resultaren condenados por la comisión de delitos dolosos o por inhabilidad física o moral posterior a su designación.
- La U.I.F. estará facultada para solicitar información a la AFIP sin solicitar la intervención de un Juez Federal y recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser voluntarias.
- Se incorporan como nuevos sujetos obligados a informar a la U.I.F.:
  - Los registros de embarcaciones de todo tipo y de registros de aeronaves.
  - Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
  - Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20321 y 20337 respectivamente.
  - Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates, aeronaves y aerodinós.
  - Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directas o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

- Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.
- La información provista por los sujetos obligados a informar a la U.I.F. solamente podrá ser utilizada en una investigación en curso.
- El magistrado interviniente en un proceso penal podrá disponer la reserva de la identidad de un testigo o imputado que hubiere colaborado con la investigación, siempre y cuando resultare necesario preservar la seguridad de los nombrados.
- El que revelare indebidamente la identidad de un testigo o de un imputado de identidad reservada, será reprimido con prisión de 1 a 4 años y multa de \$ 50.000.-, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado.